

IQUIQUE, 20 de Febrero de 2024.-

DECRETO EXENTO N° 10-0198-24.-

Con esta fecha, la Rectora (S) de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N°1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre Educación Superior, la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, y el Decreto N°149, de 22 de diciembre de 2023, de nombramiento del Rector don Alberto Martínez Quezada, actualmente en trámite, todos del Ministerio de Educación; D.F.L. N.º 1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N°140, de fecha 28 de enero de 2021, el Decreto TRA N°385/2/2021, de fecha 01 de marzo de 2021, el Decreto RA N°385/5642/2018, de 17 de agosto de 2018, y el Decreto Exento N°10-1356-23, de 06.12.2023, que promulga la Ordenanza N°1013 de 01.12.2023, que toma conocimiento de los resultados de la elección de Rector, efectuada el día 30 de octubre de 2023, y acuerda, por la unanimidad de los directores y directoras presentes, comunicar a S.E. el Sr. Presidente de la República estos resultados, proponiendo que proceda al nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, como Rector de la Universidad Arturo Prat, ambos de esta Corporación Universitaria; el Acta del TRICEL de la Universidad Arturo Prat, de fecha 31 de octubre de 2023, que contiene el Resultado de Escrutinio de la Elección Rector/a, todos de esta corporación universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que, la Universidad Arturo Prat es una institución de Educación Superior de carácter estatal, creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

b .- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39, inciso primero, de la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales, establece que Las universidades del Estado podrán ejecutar y celebrar todo tipo de actos y contratos que contribuyan al cumplimiento de su misión y de sus funciones.

c .- Que, para cumplir con su misión, esta Casa de Estudios suscribió, en el marco del concurso “Nodos de Especialización – convocatoria Línea 1 Fortalecimiento de Nodos de Laboratorios Naturales 2023”, suscribió con la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), de fecha 07 de diciembre de 2023, un convenio de financiamiento, para el desarrollo del proyecto denominado: “Rescate de prácticas ancestrales para impulsar la ciencia, tecnología, conocimiento e innovación hacia un desarrollo agroalimentario sustentable y sostenible”, a cargo del académico Jorge Olave Vera.

d .- Que, el convenio referido en el literal anterior, a sido aprobado por la ANID mediante Resolución Exenta N°11030/2023, de fecha 20 de diciembre de 2023.

e .- El memorando Nro. 179317/2022, del Sr. Ezequiel Martínez Rojas, Vicerrector de Investigación e Innovación, de fecha 04 de enero de 2024, solicitando la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Apruébase convenio de auspicio, suscrito con la **AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (ANID)**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
NODOS DE ESPECIALIZACIÓN 2023
CONVOCATORIA FORTALECIMIENTO DE LABORATORIOS NATURALES
ENTRE
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
Y
Universidad Arturo Prat**

En Santiago, a 07 de diciembre del año 2023, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante la "ANID", representada por su Directora Nacional doña Alejandra Pizarro Guerrero, RUT N°9.909.025-1, ambos con domicilio en calle Moneda N°1375, Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, la Institución Beneficiaria, Universidad Arturo Prat, en adelante “BENEFICIARIA”, representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio.

PRIMERA: Antecedentes

Por Resolución Exenta N° 10708, de fecha 07 de diciembre del año 2023 de la ANID, se adjudicó el Concurso “NODOS DE ESPECIALIZACIÓN - Convocatoria Línea 1: Fortalecimiento de Nodos de

Laboratorios Naturales 2023”, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que suscribe el presente instrumento, para la ejecución del siguiente proyecto:

Código	Título	Director/a Responsable
NEL123N0004	Rescate de Prácticas Ancestrales para impulsar la Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación hacia un Desarrollo Agroalimentario Sustentable y Sostenible Titulo proyecto	Jorge Olave Vera

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases del Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de la ANID N°7007/2023, por lo que al suscribir el presente convenio la BENEFICIARIA asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en las bases.

SEGUNDA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del Proyecto individualizado por parte de la BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de la ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del Concurso “NODOS DE ESPECIALIZACIÓN - Convocatoria Línea 1: Fortalecimiento de Nodos de Laboratorios Naturales 2023.

TERCERA. Sujeción del aporte a modalidades o condiciones.

El aporte de la ANID queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral II.13 de las bases concursales.

CUARTA.- Aporte de la ANID.

La ANID aportará la cantidad TOTAL de \$398.534.355.- (trescientos noventa y ocho millones quinientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco pesos chilenos) para el PROYECTO individualizado en el presente convenio.

Podrá la Institución Beneficiaria generar convenios de colaboración que regulen las transferencias de recursos adjudicados, en el marco de esta convocatoria, hacia las Instituciones Asociadas. Los recursos así transferidos y ejecutados deberán ser rendidos por la Institución Beneficiaria conforme a las normativas y procedimientos establecidos, tanto en las presentes bases concursales como en el respectivo Instructivo General de Rendición de Cuentas vigente. El monto máximo total a transferir, desde la Institución Beneficiaria hacia las Instituciones Asociadas, no podrá superar el 50% del monto total adjudicado.

QUINTA. - Transferencias

Una vez suscrito el convenio, el monto adjudicado se transferirá a la BENEFICIARIA anualmente, en montos que se pagarán al inicio de cada año de ejecución del proyecto, y en conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente convenio.

La BENEFICIARIA, pública o privada deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual la ANID transfiera los recursos correspondientes a los proyectos adjudicados, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia institución al proyecto, según corresponda.

SEXTA. - Plazo de ejecución del Proyecto.

Las actividades previstas en el respectivo proyecto serán ejecutadas por la BENEFICIARIA, en el plazo máximo de **24 meses**, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

Los proyectos podrán solicitar la extensión del plazo de ejecución de acuerdo con lo descrito en las bases concursales, con el fin de dar término al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal con la debida justificación, con al menos 60 días antes de la fecha de cierre del proyecto, la cual será analizada y

resuelta por la ANID en virtud de los antecedentes presentados. Cualquier extensión al plazo de ejecución del proyecto no incorporará recursos adicionales al mismo.

SÉPTIMA. - Modificaciones al Proyecto

Durante la ejecución del proyecto, la BENEFICIARIA podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente a la ANID, a través de la Subdirección REC, modificaciones al proyecto, de acuerdo con lo establecido en el numeral II.14.3 de las bases del concurso.

OCTAVA. - Garantía de fiel cumplimiento.

En el caso que la BENEFICIARIA sea Privada deberá garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere la ANID para las actividades del proyecto, conforme a lo establecido en la numeral II.12.1 de las bases del concurso.

NOVENA. - Aceptación y obligaciones principales de la BENEFICIARIA y el/la DIRECTOR/A del proyecto.

La BENEFICIARIA acepta el aporte de la ANID y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con la descripción que se realiza en el mismo postulado, las condiciones de adjudicación fijadas, la carta de aceptación y en las bases concursales.

Sin perjuicio de lo anterior, son obligaciones de la BENEFICIARIA, gestionar la administración presupuestaria del proyecto de acuerdo con los términos establecidos por la ANID, en todo lo que tenga que ver con pago a personal, financiamiento de viajes y viáticos, adquisición de bienes y gastos menores relativos al proyecto.

El/la Director/a Responsable del proyecto debe ser una persona vinculada a la misma BENEFICIARIA, quien asume la gestión del proyecto, teniendo a su cargo la ejecución técnica del mismo. El/la Director/a Responsable estará encargado/a de; i) adoptar las decisiones que juzgue pertinentes para la óptima marcha del proyecto; ii) solicitar los aportes o cuotas del subsidio; iii) emitir y entregar cada uno de los informes técnicos, de avance y final y las rendiciones de cuenta estipuladas. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que competen a la BENEFICIARIA.

La BENEFICIARIA, declara conocer y aceptar la obligación de la ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo con el artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

DECIMAPRIMERA. - Informes técnicos y rendiciones de cuentas.

La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de avance y final y a las rendiciones de cuentas del proyecto.

DECIMASEGUNDA. – Término del proyecto

Una vez llegado el plazo del proyecto, éste se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID dará término al convenio y cierre al proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá poner término anticipado al convenio suscrito y a la ejecución del proyecto, en conformidad a los antecedentes que así lo ameriten, por incumplimiento de las bases del concurso y/o de este convenio de financiamiento o en caso de detectarse incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades, o en caso de que los informes de la Institución Beneficiaria no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto.

En caso de términos anticipados, la Agencia podrá evaluar el reintegro total o parcial de los fondos entregados. ANID informará la cuenta bancaria institucional a la cual se deberá hacer el reintegro de los montos entregados por la Agencia debido a un término anticipado del proyecto.

DECIMATERCERA. – Facultades de la ANID

La ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus anexos, y autorizar o denegar solicitudes de la BENEFICIARIA y/o del/de la directora/a Responsable del proyecto.

En la especie la ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre la ANID, la BENEFICIARIA y el/la contraparte o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

La BENEFICIARIA, declara conocer y aceptar la obligación de la ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo con el artículo 7° letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

DECIMACUARTA. – Obligaciones de la Beneficiaria

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudio y a su comunidad académica.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

DECIMAQUINTA. - Reconocimientos

La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en las bases del concurso.

DECIMASEXTA. - Domicilio.

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMASEPTIMA. Firma de convenio

El presente Convenio se firma a través de sistema web “Firma de convenio” de ANID.

Hay Firmas.-

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO





Ninoscka Andrea Zencovich Burdiles
RECTORA(S)

21-02-2024 12:23
CDT: 2024fabcc55f3cf49331fc

Carolina Paz Carrasco Yanten
SECRETARIO GENERAL(S)

21-02-2024 13:07
CDT: 2024fabcc55f3cf49332f4

Marcela Alejandra Valenzuela Silva
CONTRALOR(A)

23-02-2024 11:51
CDT: 2024fabcc55f3cf49333f0

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
NODOS DE ESPECIALIZACIÓN 2023
CONVOCATORIA FORTALECIMIENTO DE LABORATORIOS NATURALES
ENTRE
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
Y
Universidad Arturo Prat**

En Santiago, a **07 de diciembre del año 2023**, entre la **Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo**, en adelante la "**ANID**", representada por su **Directora Nacional** doña **Alejandra Pizarro Guerrero**, RUT N°9.909.025-1, ambos con domicilio en calle Moneda N°1375, Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, la **Institución Beneficiaria, Universidad Arturo Prat**, en adelante "BENEFICIARIA", representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio.

PRIMERA: Antecedentes

Por Resolución Exenta N° 10708, de fecha 07 de diciembre del año 2023 de la ANID, se adjudicó el Concurso "**NODOS DE ESPECIALIZACIÓN - Convocatoria Línea 1: Fortalecimiento de Nodos de Laboratorios Naturales 2023**", habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que suscribe el presente instrumento, para la ejecución del siguiente proyecto:

Código	Título	Director/a Responsable
NEL123N0004	Rescate de Prácticas Ancestrales para impulsar la Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación hacia un Desarrollo Agroalimentario Sustentable y Sostenible Título proyecto	Jorge Olave Vera

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases del Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de la ANID N°7007/2023, por lo que al suscribir el presente convenio la BENEFICIARIA asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en las bases.

SEGUNDA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del Proyecto individualizado por parte de la BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de la ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del Concurso "**NODOS DE ESPECIALIZACIÓN - Convocatoria Línea 1: Fortalecimiento de Nodos de Laboratorios Naturales 2023**".

TERCERA. Sujeción del aporte a modalidades o condiciones.

El aporte de la ANID queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral II.13 de las bases concursales.

CUARTA. - Aporte de la ANID.

La ANID aportará la cantidad TOTAL de **\$398.534.355.-** (trescientos noventa y ocho millones quinientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco pesos chilenos) **para el PROYECTO individualizado en el presente convenio.**

Podrá la Institución Beneficiaria generar convenios de colaboración que regulen las transferencias de recursos adjudicados, en el marco de esta convocatoria, hacia las Instituciones Asociadas. Los recursos así transferidos y ejecutados deberán ser rendidos por la Institución Beneficiaria conforme a las normativas y procedimientos establecidos, tanto en las presentes bases concursales como en el respectivo Instructivo General de Rendición de Cuentas vigente. El monto máximo total a transferir, desde la Institución Beneficiaria hacia las Instituciones Asociadas, no podrá superar el 50% del monto total adjudicado.

QUINTA. - Transferencias

Una vez suscrito el convenio, el monto adjudicado se transferirá a la BENEFICIARIA anualmente, en montos que se pagarán al inicio de cada año de ejecución del proyecto, y en conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente convenio.

La BENEFICIARIA, pública o privada deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual la ANID transfiera los recursos correspondientes a los proyectos adjudicados, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia institución al proyecto, según corresponda.

SEXTA. - Plazo de ejecución del Proyecto.

Las actividades previstas en el respectivo proyecto serán ejecutadas por la BENEFICIARIA, en el plazo máximo de **24 meses**, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

Los proyectos podrán solicitar la extensión del plazo de ejecución de acuerdo con lo descrito en las bases concursales, con el fin de dar término al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal con la debida justificación, con al menos 60 días antes de la fecha de cierre del proyecto, la cual será analizada y resuelta por la ANID en virtud de los antecedentes presentados. Cualquier extensión al plazo de ejecución del proyecto no incorporará recursos adicionales al mismo.

SEPTIMA. - Modificaciones al Proyecto

Durante la ejecución del proyecto, la BENEFICIARIA podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente a la ANID, a través de la Subdirección REC, modificaciones al proyecto, de acuerdo con lo establecido en el numeral II.14.3 de las bases del concurso.

OCTAVA. - Garantía de fiel cumplimiento.

En el caso que la BENEFICIARIA sea Privada deberá garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere la ANID para las actividades del proyecto, conforme a lo establecido en la numeral II.12.1 de las bases del concurso.

NOVENA. - Aceptación y obligaciones principales de la BENEFICIARIA y el/la DIRECTOR/A del proyecto.

La BENEFICIARIA acepta el aporte de la ANID y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con la descripción que se realiza en el mismo postulado, las condiciones de adjudicación fijadas, la carta de aceptación y en las bases concursales.

Sin perjuicio de lo anterior, son obligaciones de la BENEFICIARIA, gestionar la administración presupuestaria del proyecto de acuerdo con los términos establecidos por la ANID, en todo lo que tenga que ver con pago a personal, financiamiento de viajes y viáticos, adquisición de bienes y gastos menores relativos al proyecto.

El/la Director/a Responsable del proyecto debe ser una persona vinculada a la misma BENEFICIARIA, quien asume la gestión del proyecto, teniendo a su cargo la ejecución técnica del mismo. El/la Director/a Responsable estará encargado/a de; i) adoptar las decisiones que juzgue pertinentes para la óptima marcha del proyecto; ii) solicitar los aportes o cuotas del subsidio; iii) emitir y entregar cada uno de los informes técnicos, de avance y final y las rendiciones de cuenta estipuladas. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que competen a la BENEFICIARIA.

La BENEFICIARIA, declara conocer y aceptar la obligación de la ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo con el artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

DECIMA. - Seguimiento y monitoreo del Proyecto.

La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en las bases de concurso referente al seguimiento y monitoreo del proyecto.

La ANID mantendrá un periódico seguimiento y monitoreo de la ejecución del Proyecto, mediante el análisis y evaluación de los informes que se menciona en las bases de concurso, además de efectuar posibles visitas en terreno al Proyecto, auditorías y otras actividades conducentes. La BENEFICIARIA dará al personal de la ANID, o a quien ésta designe, las facilidades para tomar conocimiento de los trabajos del proyecto.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

La ANID, revisará periódicamente la pertinencia de los gastos considerados para la ejecución del proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos de este. Como resultado de estas revisiones, la ANID podrá rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto y que no se encuentren en el marco del presupuesto aprobado.

DECIMAPRIMERA. - Informes técnicos y rendiciones de cuentas.

La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de avance y final y a las rendiciones de cuentas del proyecto.

DECIMASEGUNDA. – Término del proyecto

Una vez llegado el plazo del proyecto, éste se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID dará término al convenio y cierre al proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá poner término anticipado al convenio suscrito y a la ejecución del proyecto, en conformidad a los antecedentes que así lo ameriten, por incumplimiento de las bases del concurso y/o de este convenio de financiamiento o en caso de detectarse incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades, o en caso de que los informes de la Institución Beneficiaria no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto.

En caso de términos anticipados, la Agencia podrá evaluar el reintegro total o parcial de los fondos entregados. ANID informará la cuenta bancaria institucional a la cual se deberá hacer el reintegro de los montos entregados por la Agencia debido a un término anticipado del proyecto.

DECIMATERCERA. – Facultades de la ANID

La ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus anexos, y autorizar o denegar solicitudes de la BENEFICIARIA y/o del/de la directora/a Responsable del proyecto.

En la especie la ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre la ANID, la BENEFICIARIA y el/la contraparte o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

La BENEFICIARIA, declara conocer y aceptar la obligación de la ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo con el artículo 7° letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

DECIMACUARTA. – Obligaciones de la Beneficiaria

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudio y a su comunidad académica.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

DECIMAQUINTA. - Reconocimientos

La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en las bases del concurso.

DECIMASEXTA. - Domicilio.

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMASEPTIMA. Firma de convenio

El presente Convenio se firma a través de sistema web "Firma de convenio" de ANID.

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

CARGO	:	DIRECTORA NACIONAL
NOMBRE	:	Alejandra Pizarro Guerrero
R.U.T.	:	9.909.025-1
PERSONERÍA	:	Las facultades de doña ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo- ANID, en su calidad de Directora Nacional, constan en la Ley núm. 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; el DFL núm. 6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID; y el Decreto Supremo núm. 07/2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
DOMICILIO:		Moneda N°1375, Santiago
FIRMA	:	_____

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

R.U.T. : 70.777.500-9

REPRESENTANTE LEGAL : Alberto Martínez Quezada

CARGO : Rector

R.U.T. : 10.038.283-0

PERSONERÍA : Decreto Supremo N°388 de fecha 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación

DOMICILIO : Avda. Arturo Prat Chacón 2120, Iquique.

FIRMA :



Código de Verificación: 1ba4b815-a875-41cb-a517-29970b9e32a0

Folio: 19260NEL123N0004

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en

<https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MTkyNjBORUwxMjNOMDAwNDoxYmE0YjgxNS1hODc1LTQxY2ItYTUxNy0yOTk3MGI5ZTMyYTA=>

Firmado digitalmente por:
ALBERTO MARTÍNEZ
QUEZADA
18-12-2023 13:00:09



DOCUMENTO
ELECTRONICO

**APRUEBA CONVENIO CÓDIGO
NEL123N0004 EN EL MARCO DEL
CONCURSO NODOS DE ESPECIALIZACIÓN
2023, ANID.
RESOLUCION EXENTO N°: 11030/2023
Santiago 20/12/2023**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6 del Ministerio de Educación; Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7/2019 y 14/2022, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución Exenta N° 10708/2023 de ANID, de fecha 7 de diciembre de 2023, por la cual se aprobó el fallo y adjudicación del CONCURSO NODOS DE ESPECIALIZACIÓN 2023, ANID.
- 2.- El memorándum TED N° 22306/2023, el cual se solicita emitir resolución de aprobación de Convenio para el proyecto adjudicado, en el marco del Concurso Nodos de Especialización – Convocatoria Línea 1 Fortalecimiento de Nodos de Laboratorios Naturales 2023. El convenio ya se encuentra revisado, aprobado y firmado electrónicamente por la Institución Beneficiaria y por la directora nacional de ANID (S).
- 3.- Las facultades que detenta esta Dirección Nacional(S) en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6 del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

- 1.- APRUEBA el convenio en el MARCO DEL CONCURSO NODOS DE ESPECIALIZACIÓN 2023, ANID, que se detalla en la siguiente tabla y que además se entiende formar parte integrante de la presente resolución:

Folio Propuesta	Macro categoría	Institución Beneficiaria	Título	Monto adjudicado (\$)	Monto ANID solicitado Año1 (\$)	Monto ANID solicitado Año2 (\$)
NEL123N0004	DESIERTO ANCESTRAL	Universidad Arturo Prat	Rescate de Prácticas Ancestrales para impulsar la Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación hacia un Desarrollo Agroalimentario Sustentable y Sostenible	398.534.355	199.312.500	199.221.855

2.- IMPÚTESE, por el Departamento de Finanzas, a la cuenta presupuestaria de ANID que corresponda.

3.- El oficial de Partes deberá anotar en el documento digital que contiene la Resoluciones Exenta de ANID N° 10708/2023, en el campo "descripción" del repositorio del archivo institucional, el Número y Fecha de la presente resolución, que la complementa.

4.- DISTRIBÚYASE copia de la presente resolución a Dirección Nacional, Departamento de Gestión y Seguimiento de Concursos, Departamento de Finanzas, Departamento Jurídico y la Institución individualizada.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

UNIDAD DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD	
FECHA	19-12-2023
ITEM	24.03.166
PP	100
CENTRO DE COSTO	SUB REC
ANALISTA	INGRID SEREÑO S.



FABIOLA ROXANA CID WOODHEAD
Director(a) Nacional (S)
Direccion Nacional

FCW // RMM / JVP / jic

DISTRIBUCION:

LETICIA TORO - Secretaria - Direccion Nacional

MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - Departamento Jurídico

NELLY JERALDO - Secretaria - Subdirección de Areas Transversales

KATIUSKA FARIAS - Asistente Administrativo(a) - Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso

OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

MEMORANDUM

A : **SR. EDUARDO HUERTA VERA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SR. EZEQUIEL MARTINEZ ROJAS**
Vicerrector(A) / Vicerrectoría De Investigación E Innovación / Sede Iquique

REF : SOLICITA DECRETO DE COVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO ANID NODOS FORTALECIMIENTO

FECHA : Jueves, 04 de Enero de 2024

Por intermedio de la presente, agradecería a Ud. tenga bien emitir decreto exento que aprueba Convenio de Financiamiento NODOS de Especialización 2023 entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Universidad Arturo Prat, para ejecución del Proyecto "Rescate de Prácticas Ancestrales para impulsar la Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación hacia un Desarrollo Agroalimentario Sustentable y Sostenible", Director del Proyecto Sr. Jorge Olave Vera.

Se adjunta Resolución Exenta N°: 11030/2023 con fecha 20/12/2023, que aprueba convenio que se indica.

Sin otro particular, saludos,

EMR/mes

Cc: Pamela Alvarez Valdes
Cc: Marcela Mamani Ticuna
Cc: Maritza Espinoza Silva
Cc: Erick Robles Perez
Cc: Carolina Carrasco Yanten
Cc: Ariel Smith Marin

Archivos Adjuntos:

convenio_nel123n0004_unap_nel123n0004_19260.pdf
res_ex_11030_aprueba_convenio_nel123n0004.pdf



EZEQUIEL MARTINEZ ROJAS
Vicerrector(A) / Vicerrectoría De Investigación E Innovación
CDT: 2024afabc55f34f39334f3

